

ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL CHIMALHUACÁN

M. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, a los integrantes de la comunidad universitaria y a los universitarios, sabed:

Que el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México ha tenido a bien expedir lo siguiente:

DECRETO

En sesión del 27 de mayo de 2010, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México:

DECRETA:

ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL CHIMALHUACÁN

ANTECEDENTES

El 4 de octubre de 1982, como parte de la Escuela de Agricultura, inició actividades la Extensión Académica Temascaltepec, impartiendo la carrera de Ingeniero Agrónomo Fitotecnista.

En la sesión ordinaria del Consejo Universitario celebrada el 10 de enero de 1984, se dio a conocer el Programa de Desconcentración de la UAEM; siendo aprobado en la sesión ordinaria verificada el 31 de enero de 1984.

El objetivo trazado en el programa, es vincular a la Universidad con el desarrollo de la entidad y sobre todo ser fuente de identidad de los mexiquenses con las instituciones.

Dicho programa se propuso desconcentrar los servicios educativos de la Universidad hacia aquellas zonas potencialmente receptoras de educación superior. En aquel momento se determinaron cuatro puntos geográficos de la entidad para que se desarrollara la primera etapa del programa, siendo estos: Atlacomulco en la zona norte; la parte norte del Valle Cuautitlán–Texcoco; Amecameca–Chalco en la zona oriente, y Temascaltepec–Tejupilco en la zona sur del Estado.

El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009–2013 establece como uno de sus objetivos "Aumentar las oportunidades de acceso a bachillerato y estudios profesionales y favorecer la permanencia, el rendimiento académico y la conclusión exitosa en los estudios de los alumnos, en los diversos sistemas educativos".

CONSIDERACIONES

Que las primeras unidades académicas profesionales fueron las de Atlacomulco (1984), Amecameca (1986) y Zumpango (1987), teniendo una dependencia directa de la escuela o facultad de procedencia de las licenciaturas que imparten; sirviendo como enlace entre ellas un coordinador de licenciatura, quien era nombrado por el director de cada escuela o facultad.

Que en el año 1995 con la creación de la Unidad Académica Profesional Texcoco, se inició un segundo modelo de desconcentración académica, concluyendo con ello la dependencia de las unidades respecto de las escuelas y facultades.

Que un tercer modelo se inició en el año 2008 con el establecimiento de las unidades académicas profesionales Nezahualcóyotl y Tianguistenco.

Que el modelo de unidad académica profesional se encuentra previsto en el Estatuto Universitario, concibiéndosele como una delegación de la Administración Central de la Universidad que se establece fuera de la capital del Estado, para prestar preponderantemente docencia.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009-2013 establece como objetivos que permitan construir un mejor futuro en materia docente y educativa:

- Fortalecer la equidad y calidad de la oferta educativa institucional en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia, mediante un compromiso de pertinencia social y de formación humanista en sus diversos sistemas y niveles educativos.

Que los estudios de factibilidad desarrollados por las secretarías de Docencia, y de Planeación y Desarrollo Institucional, han identificado que el establecimiento de la Unidad Académica Profesional Chimalhuacán tendrá impacto e influencia en los municipios de Chicoloapan, Chimalhuacán, La Paz, Ixtapaluca y Texcoco.

Que es una región cuyo uso del suelo es urbano en el 23.4% de su extensión territorial, y pecuario, agrícola y forestal en un 43.1%.

Que el indicador demográfico de la demarcación representa el 11.2% de la población total de los mexiquenses, con un millón y medio de habitantes, de los cuales 135,154 representan la demanda potencial de educación superior, al ubicarse en el rango de 20 a 24 años de edad.

Que la dinámica económica de la región se asienta en una población económicamente activa de 438 mil habitantes, ocupándose principalmente en actividades comerciales y de servicios (sector secundario, 31.9%).

Que el progreso social es insatisfactorio, pues aún la mitad de población vive en condiciones de marginación alta, lo cual se reconoce en las actuales políticas de desarrollo que impulsan la reconversión industrial y la recuperación ecológica de la zona federal, con servicios de salud y educación, y promoción del empleo.

Que los indicadores educativos permiten estadísticamente determinar que debido a la concentración poblacional que existe en la zona de impacto, se registran 523,816 jóvenes como demandantes potenciales de educación superior, ya que se encuentran en el rango de edad de 20 a 24 años de edad. El índice promedio de atención a la demanda potencial es bajo, 6.2 por ciento, aspecto central de análisis ya que define las condiciones socioeconómicas y culturales de la zona.

Que este perfil socioeconómico de la región y de la zona de impacto de la Unidad Académica Profesional Chimalhuacán, permiten definir campos promisorios para el desarrollo de la educación superior universitaria, con base en los siguientes criterios: 1. Vincular a la Universidad con las necesidades sociales y económicas de la región, 2. Impulsar áreas de conocimiento de fortaleza institucional que contribuyan al desarrollo regional, 3. Ofrecer estudios profesionales que complementen el esfuerzo interinstitucional y eviten la competencia en el campo educativo, y 4. Desarrollar áreas que promuevan la multidisciplina y especialización académica, así como la optimización de recursos.

Que con base en los estudios de factibilidad llevados a cabo y los criterios antes mencionados, es recomendable que esta unidad académica profesional inicie sus actividades en las áreas de Ciencias de la Educación, Ciencias Sociales, y Arquitectura, Diseño y Urbanismo.

Visto el contenido de los antecedentes y las consideraciones anteriores, el Consejo Universitario con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º fracciones I, II, III, IV, V y VI, 6º, 17, 19 fracción I, 20, 21 fracción V de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10 fracción II, 52, 53 fracciones III y IV, 54, 72, 75, 78 y 79 fracción I del Estatuto Universitario:

ACUERDA

PRIMERO. Se crea la Unidad Académica Profesional Chimalhuacán de la Universidad Autónoma del Estado de México, estableciéndose en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

SEGUNDO. En vista de los estudios técnico-jurídicos en que se sustenta el establecimiento de la Unidad Académica Profesional Chimalhuacán, se dispensa el dictamen a que se refieren los artículos 75 y 76 del Estatuto Universitario.

TERCERO. La Unidad Académica Profesional Chimalhuacán adoptará la modalidad de multidisciplinaria, al ofertar inicialmente los programas académicos de Licenciatura en Educación, Licenciatura en Trabajo Social, Licenciatura en Seguridad Ciudadana, Licenciatura en Administración y Promoción de la Obra Urbana, y Licenciatura en Turismo.

CUARTO. La Unidad Académica Profesional Chimalhuacán asumirá las obligaciones que le confieren la legislación universitaria y su especial naturaleza jurídica.

QUINTO. El rector de la Universidad, en ejercicio de las facultades que le confiere la legislación universitaria, nombrará al coordinador de la Unidad Académica Profesional Chimalhuacán, informando al Consejo Universitario de su determinación.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, debiéndose publicar en el órgano informativo "Gaceta Universitaria".

PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN:	Por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de mayo de 2010
PUBLICACIÓN:	Gaceta Universitaria, Núm. 179, Mayo 2010, Época XIII, Año XXVI
VIGENCIA:	27 de mayo de 2010